



Concello de Vigo

D^a. YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión **ordinaria del 04 de julio de 2019**, adoptó el siguiente acuerdo:

26.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS CONCEJALES-DELEGADOS DE ÁREA Y EN LOS DEMÁS DELEGADOS DE COMPETENCIAS. EXPTE. 601/1102.

Vista la propuesta de Alcaldía del 01/07/19, firmada por la Secretaria del Gobierno Local y por el Alcalde, que dice el siguiente:

El Ayuntamiento de Vigo, por su población y entidad como ciudad se configura como un municipio de gran población desde la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Dicho marco normativo distingue una especial estructura de gobierno para este tipo de Ayuntamientos, atribuyendo a la Junta de Gobierno Local, frente a los de régimen común, la naturaleza de órgano colegiado ejecutivo que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de manera colegiada en la función de dirección política que a este le corresponde, ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la citada Ley y cualquier otras que le sean delegadas. La dicha atribución normativa deriva en la asignación de un relevante núcleo de competencias propias recogido en el artículo 127 LRBRL, con un claro impacto en la gestión diaria de los asuntos de interés municipal.

Las dinámicas de funcionamiento municipal, la necesidad de imprimir agilidad en la tramitación y, en su caso, en la resolución de los expedientes administrativos, hacen aconsejable delegar en órganos de gestión unipersonal -los concejales delegados- una serie de competencias en aras de una mejor eficacia en la organización y optimización de los recursos empleados, de tal manera que, constituida una nueva Corporación el día 15 de junio de 2019, para el mandato 2019-2023, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de junio de 2019 adoptó acuerdo de delegación de competencias en los Concejales/as Delegados/as de Área y en los demás Delegados/as de competencias.

Con posterioridad, por las Áreas y Servicios municipales se trasladó a la Secretaría de Gobierno Local a conveniencia, a efectos organizativos, y en términos de eficiencia y eficacia de ampliar dicho acuerdo, efectuando nuevas delegaciones en determinadas Concejaldas Delegadas, por lo que de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124 LRBRL y demás normativa de aplicación, formulo a la Junta de Gobierno Local a siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los concejales-delegados de área y en los demás delegados de competencias, en lo relativo al apartado **IV.- EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE EMPRESA, ECONOMÍA, SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL,**

En materia de Recursos Humanos, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Conceder los permisos y licencias de todo el personal municipal incluso en aquellos supuestos que impliquen reducción o merma de jornada y permisos sin derecho a retribuciones, previo informe del concejal delegado de área, dando cuenta, en este último supuesto a la Junta de Gobierno Local.
2. Reconocimiento del grado personal y trienios.
3. Aprobación de los devengos retributivos derivados de los supuestos de encargos de funciones, acumulaciones de tareas, acumulación temporal de puestos de trabajo, productividad y gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, nocturnidad y festividad, en los términos de lo dispuesto en los actos administrativos de autorización o aprobación de los dichos conceptos.
4. Determinación de los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, dando cuenta al órgano te delegan.
5. Autorización de las atribuciones provisionales de funciones, dando cuenta al órgano te delegan.
6. La declaración de situaciones administrativas y jubilación del personal municipal, autorización del reingreso al servicio activo y la rehabilitación en la condición de funcionario.
7. Acordar la incoación de diligencias previas, informativas e informaciones reservadas en materia disciplinaria; la incoación de expedientes disciplinarios y la elevación de la propuesta de acuerdo, en su caso, de imposición de sanción disciplinaria a la Junta de Gobierno Local, excepto en el que se refiere a la Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios, materia esta competencia del área de Seguridad.
8. *La aprobación y autorización de gastos en materia de personal con cargo al Capítulo I de gastos de los presupuestos municipales, así como de los gastos e indemnizaciones que se tramiten por el Área de Recursos Humanos y Formación como centro gestor, excepto aquellos gastos que se correspondan con la selección, nombramiento, contratación o prórroga de vínculo de servicio o laboral de efectivos al servicio del Ayuntamiento de Vigo, cuya autorización será competencia de la Junta de Gobierno Local.*
9. La ejecución de sentencias, autos y demás resoluciones judiciales, provisionales o firmes, en materia de personal, incluidas las que generen autorizaciones de gasto en materia retributiva y/o indemnizatoria.



Concello de Vigo

10. Ejecución de los requerimientos efectuados por la Inspección de Trabajo y por las Entidades gestoras y Administración de la Seguridad Social en materia laboral, en materia de Seguridad Social y en el que respeta a la actividad de Prevención de Riesgos Laborales, incluidas las que generen autorizaciones de gasto en materia retributiva y/o indemnizatoria.
11. Decisión sobre la interposición de recurso judicial frente a resoluciones judiciales no firmes en materia de personal, previo informe sobre viabilidad jurídica del recurso que se emita por la Asesoría Jurídica Municipal.
12. *Adoptar las medidas necesarias para la reasignación y redistribución de efectivos, provisión extraordinaria y urgente de puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo municipal, traslados, cambios de adscripción y remoción del personal.*

Segundo- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los concejales-delegados de área y en los demás delegados de competencias, en lo relativo al apartado **V.- EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y GESTIÓN MUNICIPAL,**

En materia de Patrimonio, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. La gestión económica para tramitación y abono de las cuotas de las Comunidades de Propietarios las que pertenezca el Ayuntamiento de Vigo, excepto las correspondientes a la GMU.
2. La gestión y aprobación de las operaciones registrales de agrupación, división, agregación, y segregación de hincas de titularidad municipal; así como el inicio y resolución de los procedimientos administrativos para la reanudación del trato sucesivo interrumpido, supuestos de doble inmatriculación, excesos de cabida, cancelaciones o rectificaciones de asientos, y demás procedimientos de modificaciones registrales, de acuerdo con la legislación hipotecaria, y referente a los bienes y derechos municipales inscritos. Se exceptúan, los bienes pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo y, en su conjunto, todas aquellas operaciones o procedimientos registrales que resulten de la actividad urbanística ejercida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el ámbito de sus competencias.
3. *La aprobación y autorización de los expedientes de gastos derivados de la competencia de esta Concejalia en relación con la gestión del Pazo de Congrosos Mar de Vigo.*

Tercero- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los concejales-delegados de área y en los demás delegados de competencias, en los relativo al apartado **VIII.- EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE PARQUES Y JARDINES, COMERCIO, DISTRITOS Y FIESTAS ESPECIALES,** añadiendo el subapartado "En materia de parques y jardines que quedará redactado de la siguiente manera:

1. *La dirección y coordinación del Plan municipal de prevención y defensa contra incendios forestales, facultado para la adopción de cuantas medidas de impulso, desarrollo y ejecución resulten precisas.*
2. *La competencia para iniciar los expedientes de contratación que se tramiten en relación con las competencias municipales en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales, la supervisión y el seguimiento de los contratos administrativos en dicho ámbito, así como la tramitación y adjudicación de los contratos menores, en la cuantía establecida en cada momento por la legislación vigente y en las bases de ejecución del presupuesto, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local de las adjudicaciones acordadas.*

Cuarto.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los concejales-delegados de área y en los demás delegados de competencias, añadiendo el apartado **IX.- EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE IGUALDAD Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA,**

En materia de Igualdad, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. *Concesión de las ayudas económicas a favor de las víctimas de violencia de género, siempre que exista acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de los respectivos programas y la correspondiente autorización del gasto.*

Quinto.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los concejales-delegados de área y en los demás delegados de competencias, añadiendo el apartado **X.- EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL Y CÍES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD,**

En materia de Política de Bienestar social, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. *Concesión de las ayudas para atención a personas físicas, familias y unidades de convivencia, siempre y cuando estas no excedan de 12.000 euros año a cada beneficiario, siempre que exista acuerdo previo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de los respectivos programas y la correspondiente autorización del gasto*
2. *Resolver las solicitudes de prestación de los servicios de teleasistencia domiciliar municipal y ayuda en el hogar y demás solicitudes de prestaciones individuales para la prevención, asistencia y promoción social, para aquellos gastos previamente autorizados y comprometidos por la Junta de Gobierno Local.*

Sexto.- Notificar la presente resolución a todos/as los/as Concejales/as afectados/as para su conocimiento y efectos.



Concello de Vigo

Séptimo.- Comunicar la presente resolución a los responsables de los diferentes servicios y áreas municipales para su conocimiento y efectos mediante su inserción en la Intranet municipal.

Octavo.- El presente acuerdo entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose así mismo en la Sede Electrónica municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.

Noveno.- De este acuerdo se dará cuenta de forma individualizada al Pleno de la Corporación a efectos de que quede informado de la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986.

Acuerdo:

La Junta de Gobierno Local queda informada.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo a fecha de la firma digital.

CCA/rs

V. e Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.